



**ACUERDO N°05  
SALA GENERAL  
Junio 30 de 2020**

**Por medio de la cual se adopta la Política de Apoyos Financieros y Fijación de Derechos de Matrícula y Otros Derechos Pecuniarios de la Corporación Universitaria Remington**

La SALA GENERAL de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON en ejercicio de sus atribuciones y, en especial, aquella que le confiere el artículo 29, literal N, de los Estatutos de la CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON, y

**CONSIDERANDO**

**Primero.** Que el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las instituciones universitarias el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

**Segundo.** Que de acuerdo con el artículo 29, literal a) del Estatuto General de la Corporación Universitaria Remington, una de las funciones de la Sala General es diseñar y evaluar las políticas de la institución, teniendo en cuenta las necesidades locales, regionales y nacionales de formación de recursos; además, de los planes y programas de educación de superior.

**Tercero.** Que la Corporación Universitaria Remington dentro de los procesos de cumplimiento de las condiciones institucionales descritas en el Decreto 1330 de 2019 y, en especial, en el artículo 2.5.3.2.1.2, relacionado con el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, determina la articulación por medio de políticas y procesos diseñados, contribuyendo al avance y fortalecimiento de su comunidad y de sus resultados académicos con principios de equidad, diversidad, inclusión y sostenibilidad.

**Cuarto.** Que, de acuerdo con el artículo 10, del capítulo IV, de los Estatutos de la Corporación Universitaria Remington, el patrimonio de la Institución está constituido por: i) Los aportes de los fundadores, ii), Los ingresos por conceptos de servicios ofrecidos por la institución, iii) Rendimientos de las operaciones económicas, iv) Los bienes que adquiera y v) Legados, herencias o donaciones.

**Quinto.** Que, de acuerdo con el artículo 11, del capítulo IV, de los Estatutos de la Corporación Universitaria Remington, la destinación y el manejo de los recursos se hará conforme a las normas legales y se efectuará con criterios técnicos para racionalizar costos y ampliar oportunidades de acceso a los programas con calidad.

**Sexto.** Que la estrategia de planificación de la minimización de la deserción académica implica que la Institución desarrolle mecanismos de gestión para apoyar a los estudiantes



que no logren, con sus propios recursos, financiar sus estudios o velar porque por efectos financieros se prevea una posible deserción escolar.

**Séptimo.** Que de acuerdo al artículo 29, literal a) de los Estatutos de la Corporación Universitaria Remington, una de las funciones de la Sala General es diseñar y evaluar las políticas de la Institución, teniendo en cuenta las necesidades locales, regionales y nacionales de formación de recursos; además, de los planes y programas de educación de superior.

**Octavo.** Que la Corporación Universitaria Remington, dentro de los procesos de cumplimiento de las condiciones institucionales descritas en el Decreto 1330 de 2019, en especial en el artículo 2.5.3.2.1.2, relacionado con el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, determina la articulación por medio de políticas y procesos diseñados, contribuyendo al avance y al fortalecimiento de su comunidad y sus resultados académicos con principios de equidad, diversidad, inclusión y sostenibilidad.

**Noveno.** Que las instituciones de educación superior, para su creación y permanencia, son responsables de mantener una capacidad económica y financiera que garantice el desarrollo de los planes y programas académicos de investigación y de extensión, especificando los montos, fuentes y uso de los recursos, según el artículo 6 de la Ley 1478 de 1994.

**Décimo.** Que, de conformidad con lo expuesto, la Sala General,

## RESUELVE

Adoptar, para todos los estamentos de la Corporación Universitaria Remington, la siguiente Política de Apoyos Financieros y Fijación de Derechos de Matrícula y Otros Derechos Pecuniarios:

### ARTÍCULO 1°. Objetos generales.

- Definir las directrices por las cuales se determinan los descuentos, becas y beneficios económicos que se otorgan a la comunidad académica de la Corporación Universitaria Remington.
- Definir los parámetros por los cuales se determinan los derechos de matrícula y otros derechos pecuniarios de los nuevos programas registrados ante el Ministerio de Educación Nacional, la renovación de los ya existentes y su actualización anual.

### Objetos específicos:

- Facilitar el acceso a la educación superior y mejorar las condiciones para la permanencia de los estudiantes.
- Establecer convenios con entidades externas que beneficien a la población estudiantil en la economía familiar.
- Incentivar el mejoramiento en la calidad de los resultados académicos de los estudiantes, mediante el otorgamiento de beneficios económicos.
- Garantizar la viabilidad de los programas a partir de los análisis de factibilidad financiera.



- Determinar las condiciones por las cuales se definen las tarifas de los derechos de matrícula y otros derechos pecuniarios en la Institución.
- Dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente determinada por el Ministerio de Educación Nacional.

## ARTÍCULO 2°. Marco legal.

La presente política se enmarca en:

- Artículo 29 de la Ley 30 de diciembre de 1992, por el cual, las instituciones de educación superior podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos y reglamentos de acuerdo con la ley.
- Ley 1740 del 23 de diciembre de 2014 de Inspección y Vigilancia, que resalta el eficiente y correcto manejo de todos los recursos y rentas en los términos de la Constitución, la ley y sus reglamentos.
- Artículo 29, literal a) de los Estatutos de la Corporación Universitaria Remington, donde se establece que una de las funciones de Sala General es diseñar y evaluar las políticas de la institución, teniendo en cuenta las necesidades locales, regionales y nacionales de formación de recursos; además, de los planes y programas de educación de superior.

## ARTÍCULO 3°. Ámbito de aplicación.

**Ámbito general:** la presente política es de aplicación en todas las sedes de la Corporación Universitaria Remington, en sus modalidades educativas y niveles formativos (técnicas profesionales, tecnologías, pregrados y especializaciones), así como la relación que la Institución establece con estudiantes, docentes, empleados, entidades financieras y otros terceros.

## ARTÍCULO 4°. Política de Apoyos Financieros y Fijación de Derechos de Matrícula y Otros Derechos Pecuniarios.

### 4.1 Marco referencial.

- Apoyo financiero - Descuento – Beca - Incentivo:** es la exoneración total o parcial aplicada sobre el valor de la matrícula en los programas académicos en la modalidad presencial, a distancia, virtual o programas de educación no formal, reglamentada en las políticas internas de la Institución.
- Beneficiario:** hace referencia a las personas que aplican al beneficio económico, mediante el descuento o beca por parte de la Institución, en compensación por la calidad estudiantil, docente, colaborador o egresado o, de acuerdo con su pertenencia al núcleo familiar de un empleado, estudiantes o egresado de la Institución.
- Empleados:** son todos los docentes y personal administrativo que participan en los diferentes procesos misionales y de apoyo en la Institución en las diferentes sedes, metodologías y niveles de formación.
- Núcleo familiar:** se considera núcleo familiar del estudiante, empleado o egresado a todos aquellos relacionados hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad.



- e) **Requisitos:** conjunto de parámetros exigibles a las personas para conceder el apoyo financiero, descuento o beca solicitada a la Institución y que se realiza según la definición detallada en el tipo de beneficio, en términos de frecuencia y valor.
- f) **Vicerrectoría Administrativa y Financiera:** es el proceso institucional facultado para verificar el cumplimiento de los requerimientos enunciados en la presente política y la validación de las exenciones a las que apliquen las personas.

#### 4.2 Apoyo financiero.

Las becas, incentivos y descuentos o apoyos financieros se aplicarán de acuerdo con los siguientes conceptos:

- a) **Empleados:** la Corporación Universitaria Remington fija un programa de incentivos para empleados basado, principalmente, en el tipo de contrato, antigüedad y promedio académico, de acuerdo con parámetros establecidos en el procedimiento de apoyos financieros.
- b) **Estudiantes:** los apoyos financieros o descuentos habilitados para el acceso a los estudiantes se clasifican de la siguiente manera:

- ✓ **Convenios o contratos con entidades externas:** la Corporación Universitaria Remington podrá celebrar convenios con entidades públicas y privadas, en procura de ampliar las posibilidades de acceso de la comunidad a la educación superior. Estos convenios deberán contener los parámetros que regulan su aplicabilidad, beneficio económico y términos de vigencia y duración; igualmente, las condiciones exigibles a los estudiantes o aspirantes que lo solicitan.

Los apoyos financieros derivados de convenios con entidades externas y los determinados al interior de la Institución deberán ser publicados en el sitio web, junto con el calendario académico del periodo vigente.

- ✓ **Aprobación:** los convenios o contratos celebrados con entidades externas deberán ser aprobados y firmados por la Presidencia o Rectoría de la Corporación Universitaria Remington.

Es responsabilidad de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera velar por la adecuada aplicación de los descuentos aprobados y el cumplimiento de la reglamentación vigente.

- ✓ **Beca egresados:** la Institución implementará becas dirigidas a los egresados de la Corporación Universitaria Remington que desean realizar su ciclo de profesionalización, posgrado o un pregrado adicional. Su aplicación estará reglamentada en el procedimiento de apoyos financieros.

#### 4.3 Otros conceptos de descuentos y becas.

En los casos que sea aprobada una beca o descuento que no estén asociados a algún convenio o contrato escrito, se deberá tener la autorización directa por parte de la Presidencia o Rectoría de la Corporación Universitaria Remington, mediante un formato regulado por el sistema de gestión de calidad de la Institución. Este quedará debidamente custodiado en el área de Archivo Documental.



El instrumento de creación de becas y descuentos podrá ser autorizado por la Dirección de Gestión Financiera en los casos que estén soportados en contratos o convenios debidamente firmados.

#### 4.4. Derechos de matrícula.

Se definen como el valor en dinero que debe cancelar un estudiante al inicio del periodo académico en contraprestación a su formación académica que recibirá durante el semestre de estudios.

Todos los programas de pregrado y posgrado deberán contar con un estudio de viabilidad financiera, basado en el documento maestro elaborado por cada Facultad. El estudio deberá realizarse en el momento de solicitar el registro del programa ante el Ministerio de Educación Nacional, así como en el momento de realizar la renovación del registro calificado del Programa. El resultado del estudio de factibilidad dará como resultado el valor que será cobrado por concepto de derechos de matrícula.

#### 4.5 Actualización de derechos de matrícula y otros derechos pecuniarios.

La Corporación Universitaria Remington, mediante acuerdo emanado de la Sala General, realizará la publicación de las tarifas aplicables para el siguiente año por conceptos de derechos de matrícula y otros derechos pecuniarios, basado en los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

Es responsabilidad de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Institución, determinar las proyecciones de viabilidad financiera de los programas y la definición de los derechos de matrícula, tanto en la obtención del registro calificado como en su renovación.

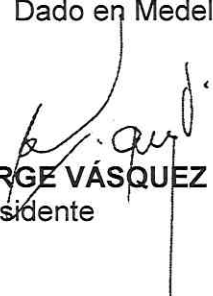
#### ARTÍCULO 5°. Responsabilidad de la gestión.

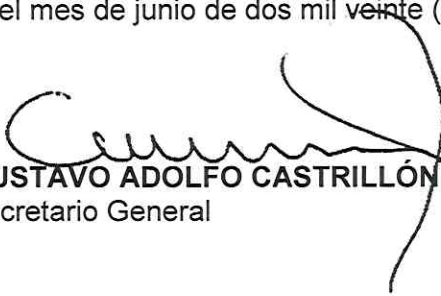
- Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

**ARTÍCULO 6°. Vigencia.** La presente política rige a partir del 30 de junio de 2020 y deja sin efectos los reglamentos o manuales especiales que se hubiesen podido adoptar por instancias académicas y/o administrativas dentro de la Corporación Universitaria Remington.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veinte (2020)

  
**JORGE VÁSQUEZ POSADA**  
Presidente

  
**GUSTAVO ADOLFO CASTRILLÓN SUÁREZ**  
Secretario General